

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, radicado el 26 de abril de 2022, para el secuestro de un rodante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Comisorio No. #009 – DCOEM-0422EM-86

**Comitente:** Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

**Fecha Auto:** 26 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado **RESUELVE:**

1. AVOCAR, AUXILIAR y DEVOLVER la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las **09:00 A.M.** del día **19** del mes **agosto** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Rodante de Placas IXY-689, de propiedad del demandado JHON ALEXANDER GONZALEZ LARROTA con C.C. No. 80.022.023, el cual se encuentra inmovilizado (Inventario No. 1980) en los patios SIETT de Cundinamarca, que se encuentra ubicado en la Carrera 6 Este No. 17 – 84 Lote 2 Barrio La Portada del Municipio de La Calera.

2. DESIGNAR como secuestre a ALC CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. No. 900468915-8, representada legalmente por JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 127 A No. 53A – 28 ENT. 3 ESC. 13 APTO 405 o Carrera 5 # 1 – 72 Int. 34 Chía, TEL. 3114654191 – 3005937748 Correo: [alc.juridica@gmail.com](mailto:alc.juridica@gmail.com) Como honorarios se fija la suma de \$300.000.- Al momento de su posesión deberá hacerse las advertencias realizadas por el comitente, a cuyo tenor:

de placa IXY-689, de propiedad de JHON ALEXANDER GONZALEZ LARROTA C.C. 80.022.023.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3. Se recuerda AL EXTREMO DEMANDANTE, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.

4. Esta diligencia se llevará a cabo de manera presencial con soporte en los aplicativos virtuales vigentes para dejar soporte en audio y video de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado  
#19 de 27 de mayo de 2022  
Fijado a las 8:00 A.M.



**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 -89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**Firmado Por:**

**Angela Maria Perdomo Carvajal**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4dc7aa09a6e68e48c0f37b4295465b064b0f7807d646cf15e4a68a2e55bc52**

Documento generado en 25/05/2022 01:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>